



Resolución VAS-3-2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 8 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece: “Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, de forma conjunta, establecerán un único procedimiento para asegurar una adecuada formulación, inscripción, gestión, evaluación, control y fiscalización de los programas, proyectos y actividades del vínculo remunerado que sean pertinentes al quehacer académico.”

SEGUNDO: En los programas, proyectos o actividades inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social (en adelante VAS), en la Vicerrectoría de Investigación (en adelante VI) y en la Vicerrectoría de Docencia (en adelante VD), se presentan ofertas ante entes públicos y privados donde se generan recursos económicos que se utilizan para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los mismos programas, proyectos o actividades.

La presentación de dichas ofertas, en el marco de los programas, proyectos o actividades mencionados, se fundamentan en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo, en el Reglamento General de la Investigación en la Universidad de Costa Rica y el Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica.

TERCERO: En el caso del sector público, la presentación de la oferta representa un acto jurídico que acarrea responsabilidades para la administración, si esta resulta adjudicada. En ese momento se constituye la obligación de cumplir con lo presentado en la oferta, es decir que existe una relación directa entre lo que se detalla en el documento, los compromisos adquiridos y la ejecución eficaz para entregar un producto o servicio de calidad y a satisfacción de la entidad contratante.

CUARTO: La presentación de la oferta es un acto que se ajusta a los plazos y requisitos establecidos por cada institución pública. Al respecto, el artículo 119 del *Reglamento a la Ley General de Contratación Pública* establece lo siguiente:

“Artículo 119. Presentación. La oferta deberá presentarse en el sistema digital unificado, firmada digitalmente por quien tenga poder suficiente para ello, dentro del plazo previsto para tal efecto en el pliego de condiciones. La oferta estará encriptada e inaccesible hasta la hora y la fecha señaladas en el pliego de condiciones para la apertura de ofertas, garantizándose la confidencialidad en el sistema digital unificado.

Con el solo sometimiento de la oferta en tiempo, se entiende aceptado el plazo de vigencia de la oferta establecido en el pliego de condiciones y durante las diferentes etapas del procedimiento. Si hubiera alguna inconsistencia, la Administración hará la prevención durante la fase de subsanación de las ofertas.



Resolución VAS-3-2025

Página 2

La oferta participará únicamente en el concurso para el que fue presentada, asumiendo el oferente las consecuencias que se puedan generar por su falta de cuidado o cualquier error imputable a él en el momento de ingresar su oferta y la documentación complementaria en el sistema digital unificado.”

QUINTO: El artículo 123 del mismo reglamento, al referirse a la integridad de la oferta, establece: “La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes (...)”.

Además, en el inciso d del artículo 14 de la Ley General de Contratación Pública establece como una obligación de los contratistas: “Cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.”

Conforme a lo anterior, se hace necesario que las unidades operativas cuenten con un procedimiento expedito que asegure su participación en los procesos de contratación externa, pero sin omitir las respectivas aprobaciones académicas que se requieren a lo interno de la Institución. En este sentido, la presente resolución debe contemplar ambos aspectos para buscar un equilibrio entre los procedimientos universitarios y los plazos establecidos por otras instituciones.

A su vez, la oferta requiere la responsabilidad de hacer una propuesta que sea realizable y ajustada a la realidad de la entidad proponente y, al mismo tiempo, a la normativa nacional e interna de la institución.

POR TANTO

Se establecen los requerimientos formales para la solicitud de autorización con el fin de presentar ofertas ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, acorde con las exigencias normativas vigentes.

I. Para el análisis debe remitirse la siguiente documentación a la vicerrectoría correspondiente:

1. Términos de referencia: número de referencia de contratación en SICOP o, en su defecto, la solicitud expresa por oficio de la institución u organización interesada, así como los documentos necesarios que la sustenten.
2. Oferta técnica y económica emitida por la unidad operativa a cargo del programa, proyecto o actividad (perfil del consultor, duración, desglose del precio, objetivos, metodología, evaluación, entre otros).
3. Acuerdo en firme de la Comisión de Acción Social (CAS), Consejo Científico (CC), Comisión de Investigación (CI), Comisión de Docencia (CD) o Comisión de Vínculo Externo Remunerado (CVER).



En el caso de contrataciones cuyo plazo de presentación de ofertas sea igual o menor a cinco días hábiles, de manera opcional a lo establecido en esta resolución, los órganos colegiados -mencionados previamente- podrán tomar un acuerdo para permitir que dichas ofertas se presenten únicamente con la aprobación de la dirección de la unidad operativa. Esta autorización tendrá vigencia únicamente durante el período de nombramiento de la persona que ocupe la dirección, y deberá ser comunicada a la vicerrectoría correspondiente. En caso de aplicarse este procedimiento, la dirección deberá remitir a la Vicerrectoría, en un plazo máximo de treinta días naturales, el acuerdo en firme del órgano colegiado que respalde la presentación de la oferta al sector externo.

4. Oficio de la dirección dirigido a quien ocupe el cargo de vicerrector(a) correspondiente, mediante el cual se solicite la autorización para participar en el proceso de contratación.

II. Una vez adjudicada, la unidad operativa debe remitir a la vicerrectoría correspondiente:

1. El acto de adjudicación, orden de inicio o contrato firmado correspondiente.
2. Formulación del proyecto o inscripción de la actividad, mediante el mecanismo establecido por cada vicerrectoría.
3. En los casos que proceda, la instancia correspondiente debe gestionar la apertura de una nueva cuenta o subcuenta ante la Fundación UCR o su equivalencia contable en OAF.
4. Elaborar el presupuesto en el formato de la instancia de control y administración financiera correspondiente (OAF/Fundación UCR).

III. Particularidades de las Vicerrectorías:

Para las contrataciones ante la VAS se debe considerar:

- A. En el caso de las contrataciones cuya naturaleza se apegue a lo establecido en el artículo 10 del *Reglamento a la Ley General de Contratación Pública*, es decir, que la capacitación sea abierta y haya sido divulgada al público en general, se exceptúa que se presente por cada cupo o espacio en la actividad, una vez que haya sido aprobada, los requisitos del punto "I" de esta resolución. Pero se debe seleccionar un solo mecanismo de administración financiera donde ingresen los recursos.



- B. Para contrataciones de capacitación que atiendan necesidades específicas de una institución u organización y su contenido académico sea igual a una actividad vigente, se exceptúa la presentación del requisito 3 del punto "1" de esta resolución.

Para las contrataciones ante la VI y que requieran revisión por parte de algunas de las Comisiones Institucionales que regulan la investigación científica, sin excepción se debe considerar:

- A. La unidad proponente que identifique la necesidad de revisión o aprobación por parte de alguna de las comisiones Institucionales que regulan la investigación científica en la Universidad de Costa Rica: Comité Ético-Científico (CEC), Comisión Institucional de Biodiversidad (CBio) o del Comité Institucional para el Cuido y Uso de animales (CICUA), deberá indicar claramente, en la oferta, la necesidad de cumplir con tal requisito, esto con la finalidad de que la persona o entidad contratante, cuente con toda la información pertinente de previo a la aceptación contractual.
- B. Posteriormente a la revisión integral por parte de la VI, y de evidenciar el requerimiento de aprobación por parte de alguna de las comisiones institucionales antes mencionadas, la propuesta quedará pendiente de inscripción hasta contar con la autorización o autorizaciones respectivas, en concordancia con la oferta técnica presentada por la unidad y las aclaraciones hechas para tal efecto.

IV. Instancia de control y administración financiera:

Se registrá de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo. Además, se aplicarán complementariamente las disposiciones institucionales que la Rectoría ha establecido en la materia.

V. Garantías y otros trámites:

En caso de requerirse en los términos de referencia, la unidad operativa debe remitir un oficio a la Oficina de Administración Financiera o a la Fundación UCR, para solicitar la presentación de la garantía correspondiente. Este trámite no debe presentarse ante la vicerrectoría, ya que gestionarlo es responsabilidad de la unidad operativa.

VI. Plazo para la presentación:

Todas las solicitudes de autorización deben presentarse con toda la documentación completa a la vicerrectoría respectiva al menos 5 días hábiles previos a la fecha última establecida para la recepción de ofertas.



Resolución VAS-3-2025
Página 5

VII. Derogatoria y entrada en vigencia:

Esta resolución deroga la Resolución VAS-5682-2018/VI-5705-2018 y rige a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria.

Notifíquese:

1- A la Comunidad Universitaria.

2- Al Consejo Universitario, para que se gestione su publicación en La Gaceta Universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6910, artículo 9, celebrada el 24 de junio de 2025.



Dra. Annette Calvo Shadid
Vicerrectora de Acción Social

Dr. José Moncada Jiménez
Vicerrector de Investigación

M.Sc. Jairol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

VAS/VI/VD
C. Archivo